

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 11/04/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Restauración de árido reciclado y conversión a planta de residuos de construcción y demolición (expediente PRO-SC-21-0935), situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es Áridos Técnicos, SA. [2022/4138]**

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, el proyecto “Restauración de árido reciclado y conversión a planta de RCDs” se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 9 “Proyectos de tratamiento y gestión de residuos”, apartado c) Plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición de carácter permanente.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de julio de 2021, el proyecto consiste en la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD), dentro de la actual Planta de áridos “El Whisky 239” y la restauración de los huecos mineros con los áridos reciclados.

Esta planta se sitúa a unos 200 m de la Urbanización Peña Rubia (Estremera) y a unos 260 m de la Urbanización el Ballestar (Barajas de Melo). En concreto, el proyecto se ubicará en la parcela 9.000 del polígono 11 del término municipal de Barajas de Melo y tiene una superficie que asciende a 34.239 m<sup>2</sup>. El acceso a la parcela se realiza por la carretera M-241 en el km 7. Esta parcela está clasificada como suelo urbano de uso industrial.

El proceso consiste en la trituración de RCDs y uso de los áridos reciclados y ahorros en la restauración de los huecos mineros de Barajas de Melo. En concreto, se pretende llevar a cabo la restauración de la cantera ubicada en la propia parcela en estudio hasta la cota original del terreno, mediante el aporte de áridos reciclados y otras tierras limpias externas.

La Planta RCD utilizará el 40% de la superficie de la planta de áridos actual, puesto que sólo se ocupará el área de la línea de triturados. Se pretende mantener la actual explotación de áridos, si bien esta actividad se paralizará cuando se inicie la trituración de los RCDs.

El promotor estima que la planta funcionará de manera discontinua un turno de trabajo durante 8 meses al año y que la capacidad de tratamiento de la planta de trituración y clasificación de RCD será de 100 T/h. Por lo que se estima un volumen de 140.800 toneladas al año de residuo tratado. Como esta cifra se puede ver alterada en función de las entradas de residuos, para efectos de cálculo del proyecto, el promotor estima en 129.000 toneladas de RCDs al año a tratar. Al existir ya la línea de tratamiento de áridos, se dispone de la maquinaria y equipamiento necesarios para realizar la nueva actividad.

Las zonas y equipamiento de la explotación son las siguientes:

- Centro de transferencia (playa de descarga), dónde se almacenarán los RCD para su traslado a la planta de RCD. Se llevará a cabo dentro de una nave ya construida.
- Instalación de pesaje y control (se utilizará la de la Planta de áridos actual).
- Maquinaria móvil, (se utilizará la de la Planta de áridos actual).
- Maquinaria fija en la planta de trituración y clasificación, (se utilizará la de la Planta de áridos actual).
- Instalación de un almacén de residuos peligrosos (se utilizará la de la Planta de áridos actual).
- Contenedores de almacenamiento de otros residuos que puedan venir mezclados: cartones, plásticos, (se utilizaran los del centro de transferencia de la Planta de áridos actual).

El proceso comienza con la descarga de los residuos en el interior de la nave de la playa de descarga de la actual Planta de Áridos. La capacidad de acopio en esta instalación es de aproximadamente 3900 toneladas de residuos. Cada una de las fracciones y elementos seleccionados, se irán clasificando en función de su tipología y disponiendo en la zona destinada a su almacenamiento provisional.

Posteriormente, se realizará una separación secundaria con el fin de evitar los materiales impropios. Esta operación se realizará a mano. Estos residuos no aprovechables se separarán y se almacenarán adecuadamente en contenedores dispuestos para ello, y se desviarán posteriormente a gestores autorizados. Aunque la entrada de los residuos peligrosos está prohibida en la planta, en previsión de que pudiera suceder este caso, se contará con un lugar habilitado, bajo cubierta y cerrado, en los que existen contenedores para la deposición de estos residuos hasta su posterior retirada por parte gestores autorizados. Asimismo, se usarán los contenedores del centro de transferencia de la planta de áridos para recoger de forma independiente otras fracciones de residuos no peligrosos que puedan aparecer: cartones, plásticos, voluminosos, metálicos, vegetales, etc.

Una vez preseleccionados los materiales aptos para el reciclado en las instalaciones, se procederá a la paralización de la extracción y fabricación de áridos y se procederá a la carga de los RCD con la maquinaria móvil de la empresa y su acarreo a la línea de triturados de la planta de áridos para el machaqueo.

Una vez producido el árido reciclado, éste se utilizaría para la restauración de la gravera "El Whisky". Esta gravera tiene un proyecto de restauración que consiste básicamente en restaurar el hueco resultante con unos taludes de inclinación de 1V:3H. El 2 de octubre de 2020, se presentó un nuevo plan de restauración donde se proponía restaurar hasta la cota original utilizando tierras limpias externas y áridos reciclados, así como la plantación de mínimo 3.500 árboles como mejora ambiental, todo ello en consonancia con el Real Decreto de 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

En cuanto a los materiales a utilizar en la restauración, estarán los áridos reciclados y las tierras limpias como materiales externos y estériles y descartes de la planta, como materiales internos, un total de 283.114,29 m<sup>3</sup> al año, y estiman que se tardarían 13 años para el relleno total del hueco que tiene una capacidad de 3.690.000 m<sup>3</sup>.

Para el abastecimiento de agua para uso industrial y lavado de áridos, según indica el promotor, la explotación minera actual dispone de permiso de captación de aguas del río Tajo, mientras que el suministro eléctrico llega a través de una línea de media tensión de 20 kV y 187 m de longitud hasta el centro de transformación desde donde se abastece a las instalaciones existentes.

Toda la explotación actual y planta asociada está cercada mediante una pantalla visual de tierra, además de un vallado metálico. La presencia de vegetación de ribera en las márgenes de los cauces fluviales próximos también actúa como pantalla visual. Además, la explotación cuenta con vigilancia de fincas permanente, los 365 días del año y 24 horas.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 2 de junio de 2021 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y el Documento Ambiental. Entre la documentación aportada, se encuentra el resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 17 de junio de 2021, desde la Dirección General de Economía Circular, se envía un requerimiento de información complementaria al titular, referente a su solicitud de autorización para realizar operaciones de gestión de residuos, según la Ley 22/2021, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El 18 de junio de 2021, el órgano ambiental, después de revisar la documentación aportada, mediante escrito solicita al titular información complementaria a fin de disponer del contenido mínimo exigido en el documento ambiental para continuar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Debería, por tanto, incluir medidas correctoras excepcionales para cumplir con el Anexo II, del Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha ya que el proyecto estaba ubicado a menos de 1.000 metros del límite de suelo urbano residencial. Además de establecer estas medidas, la viabilidad ambiental del proyecto requeriría también la viabilidad técnica en la modificación del plan de restauración de la cantera, competencia del Servicio de Minas de Cuenca.

El 1 de julio de 2021, se recibe en la Dirección General de Economía Circular la versión modificada del Documento Ambiental.

El 18 de octubre de 2021, el órgano ambiental, realiza un nuevo requerimiento al titular para que aporte otra información complementaria para poder seguir con el trámite de la evaluación de impacto ambiental.

El 2 de noviembre de 2021, se recibe el nuevo Documento Ambiental en la Dirección General de Economía Circular. El 17 de enero de 2022, el órgano ambiental notifica al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio está completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formulan consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informen en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido las siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

Ayuntamiento de Barajas de Melo.

Ayuntamiento de Estremera del Tajo.

Confederación Hidrográfica del Tajo (\*).

Dirección General de Evaluación Ambiental - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (\*).

Delegación Provincial de Fomento de Cuenca - Servicio de Carreteras (\*).

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes De Cuenca - Sección de Arqueología (\*).

Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca-Servicio Protección Ciudadana.

Delegación Provincial de Fomento de Cuenca - Servicio de Urbanismo (\*).

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Ambiente (\*).

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - servicio de medio natural y biodiversidad (\*).

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Minas.

Ecologistas en Acción de Cuenca.

WWF/Adena - España (Madrid)

Sociedad Española de Ornitología (SEO birdlife).

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

### 3.1. Características del proyecto.

La capacidad de gestión de residuos se estima en 140.800 tn/año.

La valorización de los residuos recibidos en la instalación va destinada a la sustitución de otros materiales como materias primas, de acuerdo con la definición del artículo 3.r de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y dando cumplimiento al artículo 13.c del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En concreto, el destino de los mismos será para la restauración de la gravera "El Whisky", localizada en esa misma parcela.

La generación de residuos no es un aspecto significativo; por el contrario, la actividad principal consiste en la recepción, clasificación, machaqueo y valorización de los residuos para generar material árido reciclado, el cual, junto con las tierras limpias que se reciban, se utilizarán para el proyecto de restauración de la gravera, y aquellos residuos no valorizables y generados en la propia planta serán entregados a gestor autorizado; por tanto, la actuación evaluada puede considerarse como una mejora en la gestión de los residuos.

No se prevé un aumento de la contaminación de las aguas ni del suelo, ya que la planta de RCD se ubicará dentro de la Planta de Áridos y se usará la línea de tratamiento de la misma para producir los áridos reciclados, con la misma maquinaria e instalaciones, paralizando la Planta de Áridos cuando se lleve a cabo el tratamiento de los RCDs.

El riesgo de accidentes no se considera elevado al constituir la actividad en la recepción, clasificación y machaqueo de residuos inertes.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

El presente proyecto se ubica en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), concretamente en la parcela 9000 del polígono 11.

En cuanto a la distancias a zonas sensibles, se encuentra a unos 200 m de la Urbanización Peña Rubia (Estremera, Madrid) y a unos 260 m de la Urbanización el Ballestar (Barajas de Melo, Cuenca).

La zona propuesta no tendría afecciones significativas en las áreas protegidas, ni afectaría al dominio público hidráulico, a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. Sí bien, se tendrían que tomar medidas de prevención oportunas al medio natural.

### 3.3. Características del potencial impacto.

Se detecta un impacto ambiental significativo, en la fase de funcionamiento del proyecto, por el aumento de la afección a la calidad del aire, pudiendo ocasionar molestias debidas a los ruidos y a las emisiones de polvo producidos por la planta al gestionar residuos de construcción y demolición.

La ubicación del proyecto a tan sólo unos 200 metros respecto a las dos urbanizaciones entre las que se encuentra situado, cuyo suelo está clasificado como suelo urbano de uso residencial, contraviene los criterios de ubicación recogidos en el anexo II del Decreto 78/2016 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, que contempla con carácter general una distancia mínima de 1.000 metros. No obstante, en dicho anexo se prevé la posibilidad de autorizar de forma excepcional estas plantas o sus ampliaciones a distancias inferiores, siempre y cuando se adopten medidas correctoras adicionales que garanticen la ausencia de afecciones.

En consecuencia, esta proximidad a suelo urbano residencial dota de relevancia al impacto que podría producir sobre la población. Es por ello, que se hace necesario estudiar detalladamente la afección a la calidad atmosférica y acústica del entorno, así como a la población y a la salud humana, que se produciría por el movimiento de estos residuos para su triaje y posterior almacenamiento, así como por el funcionamiento de la planta de triturado.

#### Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Dirección General de Economía Circular, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Restauración de árido reciclado y conversión a planta de RCD" (Exp. PRO-SC-21-0935) debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Toledo, 11 de abril de 2022

La Directora General de Economía Circular  
MARTA GÓMEZ PALENQUE